

## DETERMINACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

### RESOLUCION NUMERO 9 DE 1958

(abril 30)

**La Junta Directiva del Banco de la República,**

en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal d) del artículo 2º del Decreto legislativo 756 de 1951,

#### RESUELVE:

Artículo único. Desde el 1º de mayo, el cupo extraordinario de las instituciones bancarias, equivalente al 50% del capital y reserva legal de cada banco en 31 de enero de 1958, se utilizará a la tasa del 12% de interés anual.

Mientras un banco haga uso de este cupo no puede aumentar su cartera ni los sobregiros.

### RESOLUCION NUMERO 10 DE 1958

(mayo 7)

**La Junta Directiva del Banco de la República,**

en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal f) del artículo 2º del Decreto legislativo 756 de 1951,

#### RESUELVE:

Artículo 1º Elévase gradualmente en tres puntos el encaje ordinario para las exigibilidades a la vista y antes de treinta días y para los depósitos a término, en la siguiente forma:

Un (1) punto a partir del 14 de mayo.

Un (1) punto a partir del 28 de mayo.

Un (1) punto a partir del 11 de junio.

Artículo 2º El encaje de los depósitos de ahorros continuará en los porcentajes hoy vigentes.

## EL BANCO DE LA REPUBLICA

### AVISA:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto legislativo número 248 de 9 de octubre de 1957 y la Resolución número 2783 de 30 del mismo, del ministerio de hacienda y crédito público, próximamente se darán a la circulación nuevas monedas de cobre-níquel de valor de cincuenta centavos, cuyas características principales son:

**A N V E R S O:** La efigie de Bolívar con la siguiente leyenda circular: "Libertador Simón Bolívar — 1958".

**R E V E R S O:** El escudo nacional con la siguiente leyenda en círculo: "República de Colombia — Cincuenta centavos".

Estas nuevas piezas tendrán un peso de 12.5 gramos y un diámetro de 30 milímetros.

## INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

A B R I L D E 1 9 5 8

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		TEMA	
	NUMERO	FECHA		
DECRETOS LEGISLATIVOS (1)				
D.l. N° 100	Abr. 9 58	29.655	Abr. 30 58	Deroga el artículo 69 del Decreto 407 de marzo 8 del año en curso, que dispuso que las tarifas correspondientes a los servicios de los Terminales Marítimos fuesen pagados en dólares o en Certificados de Cambio y dispone que dichas tarifas se pagarán en dólares libres.
D.l. N° 102	Abr. 11 58	29.655	Abr. 30 58	Modifica los Decretos 198 de 1957 y 80 de 1958, al disponer que los bancos comerciales que hasta el 30 de junio de 1958 no hayan cumplido la obligación impuesta por el primero de los mencionados decretos, de destinar el 14% de sus depósitos al fomento de la industria agropecuaria, podrán sustituirla con préstamos a los exportadores de café; establece que la cuota de retención de café del 10%, ordenado en el Decreto 80 del año en curso, podrá ser aumentada por el Comité Nacional de la Federación de Cafeteros, siendo necesaria en todos los casos, la posterior aprobación del señor Ministro de Hacienda.
D.l. N° 105	Abr. 16 58	29.655	Abr. 30 58	Exime de todos los derechos y del depósito previo las importaciones de drogas y equipos que efectúe el Ministerio de Salud Pública, autorizando a la Superintendencia de Importaciones para permitir la entrada al país de los elementos que figuren en la lista prohibida.
D.l. N° 106	Abr. 16 58	29.655	Abr. 30 58	Dispone que el Gobierno Nacional procederá por conducto de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas a efectuar los estudios y a elaborar los planes y proyectos de colonización de la hoya del río Magdalena, destinando para tal obra la suma de \$ 5.115.435.68. Modifica los Decretos 381 de 1957 y 80 de 1958, en el sentido de que de la emisión de Bonos Nacionales de Deuda Interna autorizada por el Decreto 355 de 1957; se destinen \$ 50.000.000 como aporte del Gobierno al Fondo Nacional del Café; \$ 5.115.435.68 para el plan de colonización a que se refiere esta disposición y \$ 4.884.564.32 a amortizar el déficit en 31 de diciembre de 1957, liquidado por la Contraloría General de la República. Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para 1958, con la cantidad de \$ 55.115.435.68 proveniente de los recursos del crédito.
D.l. N° 107	Abr. 16 58	29.655	Abr. 30 58	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para 1958, con la cantidad de \$ 88.811.92, proveniente de los recursos del balance del tesoro.
D.l. N° 108	Abr. 16 58	29.655	Abr. 30 58	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para 1958, con la cantidad de \$ 1.444.466.64, proveniente de rentas de imposición.
D.l. N° 111	Abr. 16 58	29.655	Abr. 30 58	Cede a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, con destino a las obras de electrificación que ella ejecuta en el Departamento del Valle, el 50% del producto del impuesto de consumo de licores destilados de producción nacional, que se vende en ese departamento. Cede para el mismo fin el producto del impuesto en referencia que corresponda a la presente o anteriores vigencias fiscales y que no haya sido aún entregado por el departamento al Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico o que se encuentre en los bancos a favor de él. Determina que el Instituto cederá a la Corporación los créditos enumerados en el presente decreto.
D.l. N° 131	Abr. 30 58	29.656	May. 3 58	Autoriza a los departamentos, intendencias, y comisarías para cobrar el impuesto sobre consumo de licores extranjeros, conforme a la tarifa fijada en esta misma disposición.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
D. N° 605	Abr. 8 58	29.677	May. 29 58	Reglamenta la constitución, organización y funcionamiento de las Corporaciones Financieras de que trata el Decreto 336 de 1957.
D. N° 622	Abr. 10 58	29.677	May. 29 58	Organiza el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" como entidad autónoma descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio legal en Bogotá; fija sus funciones, determina su patrimonio y sus órganos de dirección.

(1) Decretos extraordinarios dictados en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Constitución Nacional.

ABREVIATURAS: D. l.: Decreto legislativo. — D.: Decreto.

## INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

A B R I L D E 1 9 5 8

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		TEMA	
	NUMERO	FECHA		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>				
D. N° 736	Abr. 25 58	29.679	May. 31 58	Deroga los Decretos 2142 de 1956 y 2565 de 1957 por medio de los cuales se creó y prorrogó una Comisión encargada de elaborar un proyecto de Código de Aduanas y ordena que el Ministro de Hacienda y Crédito Público proceda a celebrar un contrato con dos expertos para que en un plazo máximo de cuatro meses, revisen los proyectos sobre nuevo estatuto orgánico de aduanas.
R. N° 1060	Abr. 15 58	29.665	May. 14 58	Autoriza al Municipio de Santa Marta para contratar con el Banco Central Hipotecario un empréstito hasta por la cantidad de \$ 990.000, destinado a cancelar las obligaciones con el Banco Central Hipotecario, con el Banco de la República —Fondo de Estabilización— y con el Banco de Colombia; el resto se invertirá en la pavimentación de las calles del citado municipio.
R. N° 1061	Abr. 15 58	29.668	May. 19 58	Autoriza a la Compañía Telefónica de Cartagena, S. A., organismo autónomo descentralizado, para contratar con la firma Ericsson de Estocolmo, un empréstito externo hasta por la cantidad de US \$ 659.470 destinado a financiar el suministro de instalaciones, aparatos y materiales para el ensanche de la Planta Telefónica Automática de Cartagena.
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>				
D. N° 617	Abr. 9 58	29.676	May. 28 58	Aprueba nuevos estatutos para el Instituto Nacional de Abastecimiento.
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>				
D. N° 604	Abr. 8 58	29.676	May. 28 58	Reglamenta el decreto legislativo 53 de 1958 al dictar normas sobre la importación de drogas al país y al disponer el reajuste en los precios y catálogos de ellas.
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>				
D. N° 587	Abr. 19 58	29.677	May. 29 58	Reglamenta el plan de exportaciones de acuerdo con el Decreto 336 de 1957.
D. N° 708	Abr. 21 58	29.680	Jun. 2 58	Reglamenta la tasación, distribución y cobro del impuesto de valorización de las obras de desecación, defensa y recuperación de las tierras de "Aguablanca", en consonancia con el acuerdo número 4 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
<b>FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS</b>				
Comité Nacional de Cafeteros				
R. N° 2	Abr. 11 58	(—)	(—)	A partir del 12 de abril aumenta al 15% la cuota de retención en la exportación efectiva de café fijada en el artículo 19 del Decreto 80 de 1958.
<b>BANCO DE LA REPUBLICA</b>				
R. N° 9	Abr. 30 58	(—)	(—)	Dispone que desde el 19 de mayo, el cupo extraordinario de las instituciones bancarias, equivalente al 50% del capital y reserva legal de cada banco en 31 de enero de 1958, se utilizará a la tasa del 12% de interés anual. Establece que mientras un banco haga uso de este cupo no puede aumentar la cartera ni los sobregiros.

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — R.: Resolución. — (—): = No se ha publicado en el "Diario Oficial".